

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En Santander, a 17 de mayo de 2019


REUNIDOS

De una parte, D.^a Dolores Gorostiaga Sáiz, Presidenta del PARLAMENTO DE CANTABRIA, con CIF S-3933001-D, con domicilio en Santander, Calle Alta, 31, actuando en representación de esa institución.


De otra, D. Ángel Pazos Carro, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (en adelante Universidad), con CIF Q-3918001-C, con domicilio en Santander, Avda. de los Castros, s/n, actuando en nombre y representación de esa institución y en uso de las facultades concedidas por el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Ambas partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN



I.- Que la Universidad y el Parlamento de Cantabria firmaron en 19 de diciembre de 2017 un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN en el que se comprometen a colaborar en la realización de diversas actividades de promoción de la investigación.



II.- Que en dicho Convenio se habilitaba una subvención nominativa de 60.000 € con cargo al ejercicio 2017 que la Universidad destinaria aplicaría a la selección y contratación de dos investigadores postdoctorales por un año de duración, preferentemente uno de ellos en las áreas de ciencias sociales y jurídicas, con la finalidad de impulsar y/o atraer talento a nuestra Comunidad Autónoma. Que el 7 de diciembre de 2018 la Universidad y el Parlamento de Cantabria firmaron un adenda para aplicar la subvención prevista en el presupuesto de 2018 del Parlamento para los mismos fines.

III.- Que dicho Convenio, cuya vigencia se establecía en dos años, preveía su renovación hasta un máximo de cuatro años.

IV.- Que el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2019 incluye en el Capítulo IV, transferencias corrientes, el subconcepto 444.01 denominado "Convenio con la Universidad de Cantabria", dotado con la cantidad de 60.000 €,

Por todo ello, es voluntad del Parlamento de Cantabria y de la Universidad de Cantabria dar continuidad a la colaboración emprendida a través del citado Convenio Marco, impulsando la investigación y la formación de investigadores, por lo que acuerdan la presente Adenda al Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por objeto ejecutar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Parlamento de Cantabria para el año 2019, a favor de la Universidad de Cantabria por valor de 60.000 €.

La Universidad de Cantabria destinará dicha cantidad para seleccionar y dotar dos contratos posdoctorales en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y aportará la cantidad restante hasta los 62.854 €, que es el coste total de ambos contratos según la tabla salarial aprobada por la Universidad de Cantabria para este tipo de contrato de investigador.

SEGUNDA.- Con tal objeto, la Universidad de Cantabria formalizará y resolverá la correspondiente convocatoria pública con anterioridad al 31 de agosto de 2020.

TERCERA.- Si por alguna circunstancia imprevista no se pudiesen ejecutar totalmente las actividades incluidas en la presente Adenda y se produjese un excedente de crédito, la Universidad de Cantabria podrá destinar los fondos a completar el coste del contrato restante y a actividades de difusión y divulgación, previo acuerdo con la Mesa del Parlamento de Cantabria a través de la Comisión Mixta definida en el Convenio Marco del que dimana la presente Adenda.

CUARTA.- El pago de la subvención se hará efectivo de una sola vez sin necesidad de garantía. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Universidad de Cantabria deberá acreditar, mediante declaración responsable:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.
- Que no es deudora del Parlamento por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- La presente Adenda entrará en vigor en el momento de su firma y amplía la vigencia del Acuerdo Marco hasta el 19 de diciembre de 2021.

SEXTA.- Con anterioridad a la fecha de finalización, 19 de diciembre de 2021, la Universidad de Cantabria deberá presentar una cuenta justificativa simplificada, mediante un certificado emitido por el titular del órgano competente para ello de la Universidad de Cantabria, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria científica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de los acreedores, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se adjuntará copia de los contratos firmados.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

SÉPTIMA.- Permanece en vigor en lo que sea de aplicación el clausulado formulado en el Convenio Marco de referencia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Universidad de Cantabria



Ángel Pazos Carro

Por el Parlamento de Cantabria



Dolores Gorostiaga Saiz